

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

La Carta N° 1109-24-HIDROLED/LIC, de fecha 11 de septiembre de 2024, de la empresa HIDROLED S.A.C.; el Informe N° 05-2024-ITP/AS-N° 21-2024-ITP-1, de fecha 12 de septiembre de 2024, del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1; el Memorando N° 000536-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA, sustentado en el Informe N° 000031-2024-ITP/JBC-CITEAGRO-MOQUEGUA, ambos de fecha 13 de septiembre de 2024, del CITEagroindustrial Moquegua; el Memorando N° 005773-2024-ITP/OPPM, de fecha 13 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 002250-2024-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 002955-2024-ITP/OA-UFABAST, ambos de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000436-2024-ITP/OAJ, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), estableciendo en su artículo 1 que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 05 de agosto de 2024, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la planta de tratamiento de aguas residuales para el CITE Agroindustrial Moquegua" con un valor estimado de S/ 80,925.09 (ochenta mil novecientos veinticinco con 09/100 soles), de acuerdo a lo registrado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Acta Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 10 de septiembre de 2024, los miembros del Comité de Selección, luego de realizar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas para la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, determinó que las ofertas presentadas por los postores HIDROLED S.A.C. (RUC N° 20546959181) y ARMAX INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.S. (RUC N° 20610203061) cumplen con lo solicitado en las Bases Integradas; sin embargo, advierte que sus ofertas económicas superan el monto del valor estimado del procedimiento de selección, motivo por el cual dicho colegiado acordó solicitar la reducción de las mismas, otorgando para ello un plazo de un (1) día hábil, en el marco de lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Carta N° 001-2024-ITP/COM-AS-N021-2024-ITP-1, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Comité de Selección solicitó al postor HIDROLED S.A.C. (1er lugar en el orden de prelación) la reducción de su oferta económica (S/ 93,000.00) para la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, otorgando para tales fines el plazo de un (01) día hábil, de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Carta N° 1109-24-HIDROLED/LIC, de fecha 11 de septiembre de 2024, el postor HIDROLED S.A.C. informó a la Entidad su aceptación de la reducción de su oferta económica presentada para la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, adjuntando para ello el Anexo N° 6 "Precio de la Oferta", donde se detalla que el nuevo monto de su oferta asciende a S/ 91,000.00 (Noventa y un mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 05-2024-ITP/AS-N°21-2024-ITP-1, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Comité de Selección solicitó a la Oficina de Administración gestionar el incremento de la disponibilidad presupuestal ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa opinión favorable del CITEagroindustrial Moquegua, en su calidad de área usuaria; así como, la aprobación del Titular de la Entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorando N° 000536-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA, sustentado en el Informe N° 000031-2024-ITP/JBC-CITEAGRO-MOQUEGUA, ambos de fecha 13 de septiembre de 2024, el CITEagroindustrial Moquegua, en su calidad de área usuaria, emitió opinión favorable sobre pertinencia de continuar con la contratación del servicio objeto de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, detallando que se cuenta con los saldos presupuestales necesarios para la atención del incremento presupuestal respecto del postor HIDROLED S.A.C. (1er lugar en el orden de prelación);

Que, mediante Memorando N° 005773-2024-ITP/OPPM, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Oficina de Administración la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000003997, por la suma de S/ 10,074.91 (Diez mil setenta y cuatro con 91/100 soles), con lo cual se cuenta con el importe total ascendente a S/ 91,000.00 (Noventa y un mil con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del presente año fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para solventar la contratación del servicio objeto de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1;

Que, con Memorando N° 002250-2024-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 002955-2024-ITP/OA-UFABAST, ambos de fecha 16 de septiembre de 2024, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, emitió opinión técnica favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor HIDROLED S.A.C. (1er lugar en el orden de prelación), por el monto de S/ 91,000.00 (Noventa y un mil con 00/100 soles), que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, por un importe de S/ 10,074.91 (Diez mil setenta y cuatro con 91/100 soles), lo cual representa un 12.45% de aumento respecto del valor estimado, contándose para ello con los recursos presupuestales necesarios, conforme con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 000436-2024-ITP/OAJ, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo para aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor HIDROLED S.A.C. (1er lugar en el orden de prelación), que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la planta de tratamiento de aguas residuales para el CITE Agroindustrial Moquegua", en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, de acuerdo al numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del precitado artículo dispone que, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, cabe señalar que, en el presente caso no resulta aplicable la delegación de facultades establecida en el literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 000041-2024-ITP/DE, puesto que la oferta económica presentada por el postor HIDROLED S.A.C. (1er lugar en el orden de prelación) supera en 10% del valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1;

Que, de acuerdo a los informes técnicos y a la normativa antes mencionada, corresponde aprobar la oferta económica presentada por el postor HIDROLED S.A.C. (1er lugar en el orden de prelación), que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, para la “Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la planta de tratamiento de aguas residuales para el CITE Agroindustrial Moquegua”;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor HIDROLED S.A.C. (Primer lugar en el orden de prelación), por el monto total de S/ 91,000.00 (Noventa y un mil con 00/100 soles), correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 21-2024-ITP-1, para la “Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para la planta de tratamiento de aguas residuales para el CITE Agroindustrial Moquegua”, la cual supera el valor



PERÚ

Ministerio
de la Producción

estimado en un importe de S/ 10,074.91 (Diez mil setenta y cuatro con 91/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección designado, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción